MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ANÁLISIS DEL SECTOR

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.6.1.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

OBJETO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIAR LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO A EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

TIPOLOGIA: CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CAUSAL: LEY 142 ART. 99 No. 8

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Señala el artículo 368 de la Constitución Política: ".- La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades "descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

Así, el Estado está obligado, en principio, a entregar dichos subsidios, y por tanto, los artículos 367 y 368 sólo contemplan la forma como se organiza el cumplimiento de dicha obligación, y no son normas, en particular el 368, que hagan del otorgamiento de los subsidios una acción 'potestativa' del Estado. En este orden de ideas, el análisis de las normas citadas, permite concluir que por disposición constitucional uno de los criterios orientadores del régimen tarifario de los servicios públicos es el de la solidaridad y la redistribución de ingresos, que conlleva la obligación tanto de los usuarios de estratos altos y comerciales e industriales, como de la Nación y entidades descentralizadas territorialmente, de ayudar a los usuarios de estratos bajos a pagar el valor de la tarifa de los servicios que cubran sus necesidades básicas a través de los subsidios y las contribuciones.

La Corte Constitucional al pronunciarse sobre los artículos 367 y 368, ha señalado: "Específicamente, en lo que hace a los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 de la Constitución delegó en el legislador la facultad de establecer competencias, responsabilidades, cobertura, calidad y financiamiento de estos servicios. Al igual que la determinación de los criterios y factores que habrían de tenerse en cuenta para fijar las correspondientes tarifas. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió laLey142de 1994. "En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que se ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia.

"El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art.368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art.99).

El numeral 14.29 dela Ley142de 1.994, define el subsidio como la "diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe"

Es así como el Artículo 99, numeral 8, de la Ley 142 de 1994, desarrollado por el Artículo 11 del Decreto 565 de 1996, ordena a los municipios el deber de crear Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos –FSRI-, para administrar los recursos destinados a otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos. Tales disposiciones igualmente imponen a estos entes territoriales el deber de suscribir contratos con los prestadores de servicios públicos domiciliarios para establecer las condiciones en que los primeros destinarán los recursos necesarios al pago de tales subsidios.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a apropiar recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1, 2 y 3 con el fin que puedan acceder de manera

óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios; sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos y en aras de la protección de las personas con menos recursos

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

En el municipio de El Santuario cuenta con una única empresa que presta hoy en día los servicios públicos domiciliarios y esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo con su propia infraestructura, su capacidad técnica, y de las fuentes de captación; trabaja diariamente para mejorar la prestación de estos servicios atendiendo a aspectos de calidad, continuidad, ampliación de cobertura y eficiencia, lo que se le posibilita con el giro de recursos destinados al pago pleno de sus tarifas. El Municipio de El Santuario celebrará un convenio de transferencia de subsidios con dicha empresa, para asegurarse que los recursos que le gire para el cubrimiento de los porcentajes de subsidios que no se alcanzan a cubrir con aportes solidarios, se destinen eficazmente a las metas relacionadas con la prestación de servicios de manera rentable, oportuna, satisfactoria, ininterrumpida, mejorando infraestructura, atención al usuario, aprovechando las tecnologías actuales, etc.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a apropiar recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1, 2 y 3 con el fin que puedan acceder de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios; sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos y en aras de la protección de las personas con menos recursos

ANÁLISIS TÉCNICO:

PROYECCION DEL DEFICIT AÑO 2023

Los factores de aportes y subsidios aplicados actualmente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, son los siguientes:

USUARIO	Fi
RE 1	-45%
RE 2	-10%
RE 3	0%
RE 4	0%
RE 5	50%
RE 6	60%
COMERCIAL	55%
INDUSTRIAL	35%
OFICIAL	0%

Con este esquema actual de aportes y subsidios, se generaría el siguiente déficit anula aproximado para el año 2023:

SERVICIO	MONTO ANUAL
ACUEDUCTO	$ 94.491.400,98
ALCANTARILLADO	$ 103.857.023,46
ASEO URBANO	$ 101.553.585,98
ASEO RURAL	$ 13.478.616,58
DEFICIT GLOBAL ESTIMADO AÑO 2023	**$ 313.380.627,00**

Nota: Debido a que en el Municipio de El Santuario existe predominio de mercado subsidiadle en vez de aportarte, este déficit seria asumido por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Municipal con el fin de garantizar el subsidio a los servicios de agua potable y saneamiento básico de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio

Usuarios acueducto

ESTRATO	jul-21	ago-21	sept-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22
UNO	1001	1003	1005	1005	1006	1005	1006	1006	1006	1006	1007
DOS	4764	4795	4846	4855	4855	4843	4862	4873	4877	4887	4909
TRES	1939	1942	1947	1955	1961	1961	1973	1998	2023	2024	2025
CUATRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CINCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIAL	913	852	848	851	852	861	862	864	874	875	877
INDUSTRIAL	103	100	114	114	114	112	113	113	112	112	113
OFICIAL	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
ESPECIAL	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
TOTAL	8769	8741	8809	8829	8837	8831	8865	8903	8941	8953	8980

Usuarios alcantarillado

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTRATO	jul-21	ago-21	sept-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22
UNO	1001	1003	1005	1005	1006	1005	1006	1006	1006	1006	1007
DOS	4764	4795	4846	4855	4855	4843	4862	4873	4877	4887	4909
TRES	1939	1942	1947	1955	1961	1961	1973	1998	2023	2024	2025
CUATRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CINCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIAL	845	852	848	851	852	861	862	864	874	875	877
INDUSTRIAL	96	100	114	114	114	112	113	113	112	112	113
OFICIAL	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	36
ESPECIAL	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
TOTAL	8694	8741	8809	8829	8837	8831	8865	8903	8941	8953	8981

Usuarios aseo urbano

ESTRATO	jul-21	ago-21	sept-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22
UNO	1212	1214	1216	1217	1219	1218	1218	1219	1219	1215	1217
DOS	5091	5118	5157	5163	5160	5146	5164	5175	5172	5172	5192
TRES	1982	1985	1988	1995	1999	1997	2001	2026	2052	2053	2055
CUATRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CINCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIAL	913	921	939	941	939	945	944	946	952	931	930
INDUSTRIAL	103	107	128	128	124	127	130	130	129	122	125
OFICIAL	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
ESPECIAL	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
TOTAL	9353	9397	9480	9496	9493	9485	9509	9548	9576	9545	9571

Usuarios aseo rural

ESTRATO	jul-21	ago-21	sept-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22
UNO	196	195	194	194	192	191	191	191	190	190	190
DOS	1657	1649	1642	1642	1640	1639	1639	1638	1635	1637	1636
TRES	1113	1111	1107	1107	1100	1099	1099	1096	1097	1098	1095
CUATRO	92	92	92	92	92	92	92	92	92	91	91
CINCO	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
SEIS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
COMERCIAL	68	68	68	68	67	66	66	65	65	65	65
INDUSTRIAL	35	34	34	34	34	34	34	34	34	33	33
OFICIAL	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
TOTAL	3231	3219	3207	3207	3195	3191	3191	3186	3183	3184	3180

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

TARIFAS ACUEDUCTO

Cargo Fijo	$/SUSCRIPTOR-MES	$	4.981
cargo por consumo	$/M3	$	1.477

TARIFAS ALCANTARILLADO

Cargo Fijo	$/SUSCRIPTOR-MES	$	3.448
cargo por consumo	$/M3	$	1.641

TARIFAS ASEO URBANO

ESTRATO	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
UNO	$ 12.380	$ 12.250	$ 12.250	$ 12.628	$ 12.612	$ 12.625
DOS	$ 13.025	$ 12.895	$ 12.895	$ 13.273	$ 13.258	$ 13.270
TRES	$ 13.394	$ 13.264	$ 13.264	$ 13.642	$ 13.627	$ 13.639
CUATRO	$ 14.316	$ 14.186	$ 14.186	$ 14.564	$ 14.549	$ 14.652
CINCO	$ 16.345	$ 16.215	$ 16.215	$ 16.593	$ 16.578	$ 16.590
SEIS	$ 18.927	$ 18.797	$ 18.797	$ 19.175	$ 19.160	$ 19.173
COMERCIAL	$ 11.492	$ 11.546	$ 11.546	$ 11.777	$ 11.768	$ 11.776
INDUSTRIAL	$ 11.492	$ 11.546	$ 11.546	$ 11.777	$ 11.768	$ 11.776
OFICIAL	$ 11.492	$ 11.546	$ 11.546	$ 11.777	$ 11.768	$ 11.776
ESPECIAL	$ 11.492	$ 11.546	$ 11.546	$ 11.777	$ 11.768	$ 11.776

TARIFAS ASEO RURAL

ESTRATO	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
UNO	$ 6.163	$ 6.163	$ 6.163	$ 6.163	$ 6.163	$ 6.163
DOS	$ 6.495	$ 6.495	$ 6.495	$ 6.495	$ 6.495	$ 6.495
TRES	$ 6.684	$ 6.684	$ 6.684	$ 6.684	$ 6.684	$ 6.684
CUATRO	$ 7.158	$ 7.158	$ 7.158	$ 7.158	$ 7.158	$ 7.158
CINCO	$ 8.200	$ 8.200	$ 8.200	$ 8.200	$ 8.200	$ 8.200
SEIS	$ 9.526	$ 9.526	$ 9.526	$ 9.526	$ 9.526	$ 9.526
COMERCIAL	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979
INDUSTRIAL	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979
OFICIAL	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979
ESPECIAL	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979	$ 13.979

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ACUEDUCTO VIGENCIA 2023

CARGO FIJO ($/SUSCRIPTOR POR.MES)

USUARIO	.Nu	Fi	CARGO FIJO ($)	VALOR APO/SUB ($)	SUBSIDIOS ($)	APORTES ($)
Residencial estrato 1	1008	-45%	$ 5.131	-$ 2.309	-$ 2.326.230	
Residencial estrato 2	4922	-10%	$ 5.131	-$ 513	-$ 2.525.418	
Residencial estrato 3	2033	0%	$ 5.131	$ -	$ -	
Residencial estrato 4	0	0%	$ 5.131	$ -		$ -
Residencial estrato 5	0	50%	$ 5.131	$ 2.565		$ -
Residencial estrato 6	0	60%	$ 5.131	$ 3.078		$ -
Comercial	877	55%	$ 5.131	$ 2.822		$ 2.474.787
Industrial	114	35%	$ 5.131	$ 1.796		$ 204.551
Oficial	38	0%	$ 5.131	$ -		$ -
Especial	11	0%	$ 5.131	$ -		$ -

CARGO POR CONSUMO ($/SUSCRIPTOR POR MES)

USUARIO	Qp	Fi	CARGO POR CONSUMO ($)	VALOR APO/SUB ($)	SUBSIDIOS ($)	APORTES ($)
Residencial estrato 1	7	-45%	$ 1.522	-$ 685	-$ 5.144.904	
Residencial estrato 2	7	-10%	$ 1.522	-$ 152	-$ 5.093.939	
Residencial estrato 3	7	0%	$ 1.522	$ -	$ -	
Residencial estrato 4	0	0%	$ 1.522	$ -		$ -
Residencial estrato 5	0	50%	$ 1.522	$ 761		$ -
Residencial estrato 6	0	60%	$ 1.522	$ 913		$ -
Comercial	5	55%	$ 1.522	$ 837		$ 3.624.683
Industrial	15	35%	$ 1.522	$ 533		$ 912.186
Oficial	41	0%	$ 1.522	$ -		$ -
Especial	40	0%	$ 1.522	$ -		$ -

Total subsidios	-$ 15.090.491	
Total aportes		$ 7.216.207
Total deficit a a sumir por FSRI mensual	-$ 7.874.283	
Total deficit a asumir por FSRI	-$ 94.491.401	

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ALCANTARILLADO VIGENCIA 2023

CARGO FIJO ($/SUSCRIPTOR POR.MES)

USUARIO	.Nu	Fi	CARGO FIJO ($)	VALOR APO/SUB ($)	SUBSIDIOS ($)	APORTES ($)
Residencial estrato 1	1008	-45%	$ 3.551	-$ 1.598	-$ 1.610.071	
Residencial estrato 2	4922	-10%	$ 3.551	-$ 355	-$ 1.747.936	
Residencial estrato 3	2033	0%	$ 3.551	$ -	$ -	
Residencial estrato 4	0	0%	$ 3.551	$ -		$ -
Residencial estrato 5	0	50%	$ 3.551	$ -		$ -
Residencial estrato 6	0	60%	$ 3.551	$ -		$ -
Comercial	880	55%	$ 3.551	$ 1.953		$ 1.718.575
Industrial	115	35%	$ 3.551	$ 1.243		$ 142.368
Oficial	36	0%	$ 3.551	$ -		$ -
Especial	14	0%	$ 3.551	$ -		$ -

CARGO POR CONSUMO ($/SUSCRIPTOR POR.MES)

USUARIO	Qp	Fi	CARGO POR VERTIMIENTO ($)	VALOR APO/SUB ($)	SUBSIDIOS ($)	APORTES ($)
Residencial estrato 1	8	-45%	$ 1.690	-$ 760	-$ 6.477.846	
Residencial estrato 2	8	-10%	$ 1.690	-$ 169	-$ 6.413.678	
Residencial estrato 3	8	0%	$ 1.690	$ -	$ -	
Residencial estrato 4	0	0%	$ 1.690	$ -		$ -
Residencial estrato 5	0	50%	$ 1.690	$ -		$ -
Residencial estrato 6	0	60%	$ 1.690	$ -		$ -
Comercial	6	55%	$ 1.690	$ 929		$ 4.578.905
Industrial	17	35%	$ 1.690	$ 591		$ 1.154.932
Oficial	46	0%	$ 1.690	$ -		$ -
Especial	45	0%	$ 1.690	$ -		$ -

Total subsidios	-$	16.249.532
Total aportes	$	7.594.780
Total deficit a a sumir por FSRI mensual	-$	8.654.752
Total deficit a asumir por FSRI	-$	103.857.023

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ASEO URBANO VIGENCIA 2023

USUARIO	.Nu	FI	TARIFA APLICADA MES ($)	VALOR APO/SUB ($)	SUBSIDIOS ($)	APORTES ($)
Residencial estrato 1	1217	-45%	$ 14.712	-$ 6.621	-$ 8.060.160	
Residencial estrato 2	5201	-10%	$ 15.465	-$ 1.546	-$ 8.043.380	
Residencial estrato 3	2062	0%	$ 15.894	$ -	$ -	
Residencial estrato 4	0	0%	$ 17.074	$ -		
Residencial estrato 5	0	50%	$ 19.333	$ 9.667		$ -
Residencial estrato 6	0	60%	$ 22.343	$ 13.406		$ -
PP Comercial	932	55%	$ 13.723	$ 7.547		$ 7.030.772
PP Industrial	127	35%	$ 13.723	$ 4.803		$ 609.969
PP Oficial	52	0%	$ 13.723	$ -		$ -

Total subsidios -$ 16.103.540
Total aportes $ 7.640.742

Total deficit a a sumir por FSRI mensual -$ 8.462.799

Total deficit a asumir por FSRI -$ 101.553.586

ASEO RURAL VIGENCIA 2023

USUARIO	.Nu	FI	TARIFA APLICADA MES ($)	VALOR APO/SUB ($)	SUBSIDIOS ($)	APORTES ($)
Residencial estrato 1	207	-45%	$ 7.581	-$ 3.411	-$ 706.496	
Residencial estrato 2	1783	-10%	$ 7.989	-$ 799	-$ 1.424.574	
Residencial estrato 3	1194	0%	$ 8.222	$ -	$ -	
Residencial estrato 4	99	0%	$ 8.804	$ -		
Residencial estrato 5	37	50%	$ 10.086	$ 5.043		$ 186.897
Residencial estrato 6	1	60%	$ 11.718	$ 7.031		$ 7.663
PP Comercial	65	55%	$ 17.194	$ 9.457		$ 614.698
PP Industrial	33	35%	$ 17.194	$ 6.018		$ 198.595
PP Oficial	35	0%	$ 17.194	$ -		$ -

Total subsidios -$ 2.131.070
Total aportes $ 1.007.852

Total deficit a a sumir por FSRI mensual -$ 1.123.218

Total deficit a asumir por FSRI -$ 13.478.617

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

En relación con las fuentes de financiamiento de los mencionados subsidios, se ha señalado que los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos se materializan a través de:

- El cobro de los aportes solidarios o contribuciones.
- El cruce interno de los subsidios y contribuciones o aportes solidarios por parte de las empresas.

- La destinación de recursos por parte de la nación, entidades territoriales y descentralizadas para la aplicación de los subsidios.
- La asignación de recursos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos.

Ahora bien, según el marco constitucional y legal indicado en el presente documento, especialmente el artículo 368 de la Carta y el artículo 99 de la Ley 142 de 1.994, las reglas que se deben observar tanto por la Nación como por las entidades descentralizadas territorialmente para destinar partidas presupuestales con el fin de conceder subsidios a las personas de menores ingresos, son las siguientes:

- Están obligadas a especificar el tipo de servicio al que se deberá destinar el subsidio. - Deberán señalar la entidad prestadora que repartirá el subsidio.
- El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en la ley y en las ordenanzas y acuerdos según el caso.
- Los subsidios no podrán exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia, con ello se busca incentivar el ahorro del bien o servicio respectivo, salvo el del sector de acueducto, alcantarillado y aseo, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 565 de 1996, podrá ser objeto de subsidio no solo la facturación correspondiente al valor del consumo básico, sino también los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

La parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. - Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a la zonas rurales de los estratos 1 y 2, siendo competencia de las comisiones de regulación definir las condiciones para que se les puedan otorgar a los usuarios del estrato 3. - Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN EL SECOP DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Tabla 1. Procesos de registrados de otras entidades con objeto similar.

MODALIDAD – Nº	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 003 DE 2019	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	PARA ASIGNAR SUBSIDIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA QUE SE APLICA A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1,2 Y 3 POR MEDIO DE LA TRASFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA.	$427.075.700	10 MESES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C19-003-2017	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMBIO	PARA ASIGNAR SUBSIDIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA QUE SE APLICA A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1,2 Y 3 POR MEDIO DE LA TRASFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA	$124.000.000	11 MESES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 011 DE 2016	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	PARA ASIGNAR SUBSIDIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA QUE SE APLICA A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1,2 Y 3 POR MEDIO DE LA TRASFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA	$172.076.590,21	10 MESES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 001-2020	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ EPC S.A. E.S.P. PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ EPC S.A. E.S.P. DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.	$ 89,174,803	11 Meses

Tabla 2. Procesos similares en el Municipio de El Santuario lo cual reposa en el archivo de contrataciones de la Entidad.

MODALIDAD – Nº	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 161-2018	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIAR LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO A EMPRESAS	$192.000.682	6 MESES

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

		PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 278-2019	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIAR LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO A EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P	$196.631.362	6 MESES

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Análisis de Riesgos	**Identificar con una "X" los que apliquen**	**Forma de mitigarlo**
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Deficiente calidad en el servicio.	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Utilizar sin autorización papelería de la Administración	**X**	Llamados de atención, capacitación, socialización código de ética. sin perjuicio

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Municipal, y sin tener la competencia para ello.		de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar

Dado en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los 28 FEB 2023.

ELIANA MOSQUERA MARMOLEJO
Subsecretaria de Medio Ambiente

Proyectó: Juan Fernando Manrique Giraldo	Asesor servicios públicos
Proyectó: María Sofía Acosta Muñoz	Rol Contractual
Revisó: Andrea Cardona Zuluaga	Rol jurídico